

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 001-2023-P-CO-UNAJ

Juliaca, 13 de enero del 2023.

VISTOS:

EL Informe N° 0001-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 04 de enero del 2023 y Acuerdo N° 007-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión Administrativa, Económica y Financiera.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal d) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal b) aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas.

Que, mediante Informe N° 0001-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 04 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, solicita la formalización de las notas de modificación presupuestaria "Créditos presupuestales y anulaciones (Dentro de la UE)" N° 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 411, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 435 y 436 correspondiente al mes de diciembre del año 2022, el cual va adjunto las notas respectivas notas para la formalización correspondiente.

Que, en mérito a lo citado, el Decreto Legislativo N° 1440, Art. 47, Numeral 47.1, Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el Art. 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, en su numeral 20.1, párrafo b), inciso i), define que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se formalizan por el titular del pliego, en los plazos señalados en el respectivo cuadro de plazos detallando la sección, unidad ejecutora, función, programa funcional, subprograma funcional, actividad, proyecto, fuente de financiamiento y genérica de gasto.

Que, siendo así las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 06/GN y en los plazos establecidos, correspondiendo la aprobación de la formalización por parte del titular del pliego mediante la emisión de la resolución.

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad a lo previsto en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego N° 552 - Universidad Nacional de Juliaca, correspondiente al mes de diciembre del 2022, conforme al anexo



que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Pre

supuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, durante el mes de diciembre del Año Fiscal 2022, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- La presente Resolución, dentro de los cinco días de aprobada es presentada a los Organismos señalados en el Art. 62 Numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese comuníquese y cúmplase;



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

